

Artículo 15. El Consejo de Administración sesionará, por lo menos, una vez al mes.

Comentario: Aun cuando este artículo dispone que el Consejo de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, por reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el día 20 de octubre de 1992, se modificó el Reglamento del Consejo para establecer la celebración de una sesión más.

Las sesiones deberán celebrarse en el local del Infonavit, o en cualquier otro que para tal efecto designe el propio Consejo. El director general del instituto elaborará el orden del día de cada sesión y lo presentará al presidente del Consejo en turno. En él deberá comunicarse a los consejeros, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión ordinaria, por conducto del secretario del Consejo. Podrán asistir a las sesiones el director general y los directores sectoriales del instituto. También asistirán personas con carácter de invitados, para el desahogo de alguno de los puntos del orden del día, cuando el Consejo así lo autorice. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, en ellas el Consejo solamente se ocupará de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, el orden del día no comprenderá asuntos generales. El Reglamento del Consejo establece un orden para tratar los asuntos (artículo 9º): *a)* consideración y aprobación del orden del día; *b)* lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; *c)* discusión de las cuestiones comprendidas en el orden del día; *d)* de fecha y hora para la próxima reunión; *e)* señalamiento del consejero a quien corresponda la presidencia de la siguiente sesión.